

Intendencia de Rentas
DE LA
Provincia de Murcia

Acordado Real de Caravana
de 13 de Diciembre de 1830 =
Quader y cumplida este
Oficio, segun de testimonio lita
ral del para que se una al
Libranza q. se despache unie
dos el presente al libro capit
tular corriente

C. P.

Excevan Capdepony

En embargo de lo que di
xe al: en mi oficio de 20.
de Septiembre ultimo, por
resolucion a la instancia que
señalada en 27. del mismo por los caballeros (a-
D. Cristoval Benigno Gas al combidero a
que se en representacion del
Doni Castorverde Alcade ma-
yor de esa, sobre cobro de sueldo, cobrada en
haciendo por consiguiente dir
tambien a la Contaduria prin
de Pignis y Arbitrios de las
Grommias quier con vista
del Expediente mediante lo que la mañana
sigue.

En las cuentas de Pignis
que mide anualmente la
Villa de Caravana se abonau
doscientos ducados conignados por
dotacion al Alcade Mayor
de dta Villa; sin embargo de la
orden del Consejo Real de las
Indias, para que se repartiera a los
el defect que resultan en
conarresto a

se ha de repartir, cuya operacion se ha de
con intervencion de los demas Sres Capitulares, y beneficiados
esto, se nombraian Repartidores

Con lo q. se concluyo este Ayuntamiento q. firmen sus Srales, de q.
yo el Sr. D. D. D. =

Martin
Molina

Jose Maria Canovas

Fran. Co. Zurito
Zorales

Fran. Co. Mar. Paterna
Fui presente

Luciano Gasca

Ayuntamiento de 13 de Octubre } Pularilla de Caravana en trece de Octubre

